

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 111

Noviembre 19 de 2009

"Por la cual se autoriza y se reglamenta el registro de **ESTUDIANTES VISITANTES** en la Universidad del Valle"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVESIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones y en especial la que le confiere el literal f del Artículo 20 del Estatuto General de la Universidad del Valle, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que en el proceso de cooperación interinstitucional de la Universidad se requiere fortalecer la movilidad de estudiantes tanto en el ámbito nacional como internacional.
- 2. Que la Universidad del Valle ha venido firmando convenios con otras Instituciones de Educación Superior nacionales e internacionales para propiciar la movilidad estudiantil, lo cual hace necesario reglamentar la estadía de los participantes en estos convenios y programas de cooperación.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.:

Denominar como **ESTUDIANTE VISITANTE**

a quienes dentro de Programas de

Cooperación Institucionales, Convenios Nacionales o Internacionales sean autorizados para cursar asignaturas de un Programa Académico y/o realizar prácticas o pasantías, por un término no superior a dos (2) períodos académicos, al igual que a los estudiantes de pregrado y posgrado (Residentes) nacionales o extranjeros que realizan rotaciones o pasantías en Programas Académicos de la Facultad de Salud.

PARÁGRAFO: Los estudiantes extranjeros que no están cobijados por algún convenio o que provienen de una Universidad extranjera que no tiene acuerdo con la Universidad del Valle, podrán ser autorizados para cursar asignaturas de un Programa Académico siempre y cuando:

- Sea presentado por la Universidad de origen.
- Tenga matrícula activa en la Universidad de origen al momento de solicitar asignaturas en la Universidad del Valle y durante su estadía.
- La Universidad de donde proviene debe estar debidamente registrada ante la entidad competente en su país, al igual que el Programa Académico que adelanta el solicitante.
- Se compruebe que sus estudios en la Universidad del Valle serán homologados en su universidad de origen.
- Se compruebe el dominio del idioma español para los no hispano hablantes.
- Presente el Seguro Médico Internacional
- Cancele los Derechos Económicos establecidos por la Universidad del Valle.
- Presente toda la documentación exigida por la Oficina de Relaciones Internacional (ORI)

ARTÍCULO 2°.: La autorización para ser Estudiante Visitante Internacional será expedida por la Oficina De Relaciones Internacionales (ORI), en coordinación con la respectiva Unidad Académica que ofrece las asignaturas que va a cursar, en los términos y condiciones que se hayan previsto en los convenios, programas de cooperación o acuerdos específicos, en los casos en que los participantes vengan a través de alguno de ellos.

ARTÍCULO 3º.: La Facultad de Salud, dadas sus especificidades, reglamentará internamente el proceso de admisión y el registro de los Estudiantes Nacionales o Extranjeros que realicen rotaciones o pasantías en sus Programas Académicos y deberá informar semestralmente, tanto a la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI) como a la División de Admisiones y

Registro Académico sobre los Estudiantes Visitantes que se encuentren registrados. La Facultad de Salud expedirá los respectivos carnés de identificación de sus Estudiantes Visitantes, previo cumplimiento de los acuerdos suscritos y del pago de los derechos económicos a que haya lugar.

Para efectos de movilidad académica de los estudiantes visitantes de la Facultad de Salud, se denomina ROTACIÓN a un período entre dos (2) semanas y tres (3) meses y PASANTÍA, a un período entre tres (3) y (6) meses.

ARTÍCULO 4°.: La autorización para ser Estudiante Visitante Nacional del Convenio SÍGUEME, o de otros Convenios Interinstitucionales nacionales será expedida por al Dirección de Autoevaluación y Calidad Académica (DACA), en coordinación con la Unidad Académica que ofrece las asignaturas que va a cursar y en los términos del Convenio respectivo.

ARTÍCULO 5°.: La División de Admisiones y Registro Académico (DARA) será la encargada de realizar el registro de las asignaturas que les sean autorizadas a los Estudiantes Visitantes, previo cumplimiento de los acuerdos suscritos y del pago de los respectivos derechos económicos que se hayan convenido como también de la expedición del Carné de Estudiante Visitante.

PARÁGRAFO 1°.: Se autoriza a la División de Admisiones y Registro Académico para realizar el registro de asignaturas que les sean autorizadas a los Estudiantes Visitantes en la Modalidad denominada "Estudiante Visitante Nacional o Internacional", a la cual se le asignará un código de acuerdo con el tipo de convenio. Esta modalidad no otorga la calidad de estudiante regular de la Universidad del Valle.

PARÁGRAFO 2°.: Los Estudiantes Visitantes de que trata la presente Resolución, podrán gozar de Servicios de Bienestar como el uso de la Biblioteca, el Centro Deportivo Universitario y la Cafetería. Están excluidos el Servicio Médico, los subsidios y becas.

ARTÍCULO 6°.: La División de Admisiones y Registro Académico expedirá el Carné de Estudiante Visitante una vez se realice el registro de las asignaturas, práctica o pasantía autorizadas. El carné de Estudiante Visitante será en su presentación diferente al Carné Único Estudiantil que se expide a los estudiantes regulares de la Universidad.

PARÁGRAFO 1°.: El Carné de Estudiante Visitante debe contener la siguiente información: código del estudiante, apellidos y nombres completos, tipo y número del documento de identificación, la condición de Estudiante Visitante y la vigencia, la cual no podrá ser superior a dos (2) períodos académicos y la fotografía a color.

PARÁGRAFO 2º.:º El Área de Registro Académico entregará a la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI) y a la Dirección de Autoevaluación Académica (DACA), según sea el caso, los Carnés de Estudiante Visitante, previa verificación del cumplimiento de todos los requisitos estipulados en el Convenio o Programa de Cooperación que lo cobije, para que sean entregados a los estudiantes. Para la renovación o actualización de la vigencia del Carné el estudiante debe dirigirse a la ORI o a la DACA según sea el caso.

PARÁGRAFO 3º.: El Carné de Estudiante Visitante es personal e intransferible y su presentación podrá ser exigida, con vigencia renovada, por el personal docente o administrativo de apoyo de la Universidad.

Los Profesores podrán exigir la presentación del carné y del documento de identidad para efectos de la presentación de exámenes y pruebas en las cuales se estime necesaria la identificación del estudiante visitante.

ARTÍCULO 7°.: La pérdida o destrucción del Carné de Estudiante Visitante obliga al estudiante a solicitar en el Área de Registro Académico un duplicado, cancelando el costo que la Universidad tenga establecido para ello.

PARÁGRAFO: Para solicitar el duplicado de Carné de Estudiante Visitante, el estudiante debe cancelar el valor fijado, diligenciar el formato de solicitud de duplicado, adjuntar la documentación que e requiera y entregarlo en el Área de Registro Académico en el horario establecido para tal fin.

ARTÍCULO 8°.: La División de Admisiones y Registro Académico (DARA) expedirá al finalizar cada período académico el certificado oficial de calificaciones a los Estudiantes Visitantes que hayan registrado sus asignaturas en esta Modalidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 19 días del mes de noviembre de 2009 en el Salón de Sesiones del Consejo Académico.

El Presidente,

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON

Rector

OSCAR LOPEZ PULECIO

Secretario General